

LOS DINEROS DE LA CORONA

Ramón Lanza García (ed.)

FINANZAS Y CAMBIO FISCAL EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA (SIGLOS XVI-XVII)

COMARES HISTORIA

LOS DINEROS DE LA CORONA

RAMÓN LANZA GARCÍA

(coord.)

LOS DINEROS DE LA CORONA

Finanzas y cambio fiscal
en la Monarquía Hispánica
(siglos XVI-XVII)

GRANADA, 2023

COMARES HISTORIA

Director de la colección:
Miguel Ángel del Arco Blanco

ENVÍO DE PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

Las propuestas de publicación han de ser remitidas (en archivo adjunto de Word) a la siguiente dirección electrónica: libriacomares@comares.com. Antes de aceptar una obra para su edición en la colección «Comares Historia», ésta habrá de ser sometida a una revisión anónima por pares. Los autores conocerán el resultado de la evaluación previa en un plazo no superior a 90 días. Una vez aceptada la obra, Editorial Comares se pondrá en contacto con los autores para iniciar el proceso de edición.

Imagen de portada:

Alegoría de los Hasburgo españoles, grabado de Matthäus Greuter (ca. 1566-1638)
Biblioteca Nacional de España, INVENT/80421

Maquetación y diseño de cubierta:

Virginia Vílchez Lomas

© Los autores

© Editorial Comares, 2023

Polígono Juncaril

C/ Baza, parcela 208

18220 Albolote (Granada)

Tlf.: 958 465 382

www.comares.com • E-mail: libriacomares@comares.com
facebook.com/Comares • twitter.com/comareseditor • instagram.com/editorialcomares

ISBN: 978-84-1369-681-2 • Depósito Legal: Gr. 1749/2023

Impresión y encuadernación: COMARES

SUMARIO

ABREVIATURAS	IX
A MODO DE INTRODUCCIÓN.	1
<i>Ramón Lanza García</i>	

PARTE I BANCA Y DEUDA PÚBLICA

VALLADOLID Y EL SERVICIO DE CORTES A INICIOS DEL SIGLO XVI: EVOLUCIÓN Y GESTIÓN	23
<i>David Carvajal</i>	
«LA MEJOR Y MÁS APETECIDA CONSIGNACIÓN». LOS ASIENTOS DE LA CRUZADA, 1589-1739	53
<i>Ramón Lanza García</i>	
¿QUIÉN COBRABA LOS JUROS? INTERMEDIACIÓN FINANCIERA EN BURGOS A FINALES DEL SIGLO XVI	85
<i>Carlos Álvarez Nogal</i>	
EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DEUDA PROVINCIAL POR LOS ESTADOS DE BRABANTE EN EL SIGLO XVI Y SUS CONSECUENCIAS FISCALES.	103
<i>Michael Limberger</i>	

PARTE II DESAFÍOS Y RESPUESTAS FISCALES

TIEMPOS DE INCERTIDUMBRE. LAS CORTES DE 1649-51 Y LA RESILIENCIA DEL REINO	133
<i>José Ignacio Fortea</i>	
PRESIÓN FISCAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL EN GUADALAJARA DURANTE EL SIGLO XVII: DONATIVOS A LA HACIENDA REAL Y MERCANTILIZACIÓN DEL MONTE DE LA ALCARRIA	165
<i>Javier Hernando Ortego</i>	
LA VENTA DE LAS ALCABALAS DE CÁDIZ Y LA REAL HACIENDA DE CASTILLA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII.	195
<i>José Ignacio Andrés Ucendo</i>	

PARTE III

COMERCIO, FRAUDE Y CONTRABANDO

FISCALIDAD Y FRAUDE EN LA REACTIVACIÓN DE LA CARRERA DE INDIAS, 1660-1700	213
<i>Xabier Lamikiz</i>	
INQUISICIÓN, EXENCIONES Y FRAUDE FISCAL DURANTE LA MINORÍA DE EDAD DE CARLOS II	249
<i>Roberto López Vela</i>	
PECUNIA, PATRIA, RELIGIO. INFIELES, HEREJES Y CATÓLICOS HACIENDO NEGOCIOS (SIGLOS XIII-XVII)	283
<i>Juan E. Gelabert</i>	

ABREVIATURAS

ARCHIVOS Y FUENTES

ACC	Actas de las Cortes de Castilla
ACD	Archivo del Congreso de los Diputados
AGS	Archivo General de Simancas
	CG Contadurías Generales
	CJH Consejo y Juntas de Hacienda
	CMC 2. ^a Contaduría Mayor de Cuentas, 2. ^a época
AMGU	Archivo Municipal de Guadalajara
AHN	Archivo Histórico Nacional
	Inq Inquisición
AHPNM	Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid
BNE	Biblioteca Nacional de España
BRAH	Boletín de la Real Academia de la Historia
LA	Libro de Actas

OTRAS ABREVIATURAS

doc.	documento
fls	florines
fol./fols.	folio/folios
leg.	legajo
lib.	libro
mrs	maravedíes
reg.	registro
vol.	volumen

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Ramón Lanza García

Universidad Autónoma de Madrid / Red Arca Comunis

El proceso de centralización del poder político en torno a monarquías y repúblicas urbanas característico de los primeros tiempos de la Edad Moderna vino acompañado de importantes cambios económicos. Por supuesto, la creciente actividad del estado, particularmente en la escena internacional por medio de la guerra, implicaba un aumento extraordinario del gasto y para financiarlo se hacía necesario aumentar el ingreso más allá de lo que permitían regalías o rentas patrimoniales y recurrir a la imposición de expedientes diversos y, sobre todo, de nuevos tributos, cuya justificación y recaudación era una cuestión política de enorme importancia.

El estado, en cuanto forma de organización política dotada de poder soberano e independiente frente a poderes intermedios de carácter feudal, corporativo o privilegiado, y con capacidad de coerción legal y fiscal, justificaba su existencia por la necesidad de ofrecer protección a la población del territorio sobre el que se asentaba, impartir justicia y ordenar la defensa en caso de guerra o amenaza a la seguridad exterior y el orden interior. Por supuesto, el ejercicio de nuevas y cada vez más costosas competencias «públicas» proporcionaba a la comunidad un bien público por excelencia, la seguridad personal y jurídica que hace posible ejercer el derecho de propiedad y la libertad de contratación o de comercio —bases de la división del trabajo y el crecimiento económico—, al tiempo que implicaba la movilización de importantes recursos económicos, fiscales y financieros que debían servir de apoyo a la acción del estado. Ahora bien, los medios a disposición del estado acrecentaban también su capacidad de intervención en la vida económica y no solo por medio de la tributación, el gasto y la deuda —los tres elementos básicos de la hacienda—, sino también de la política monetaria y de regulaciones de todo tipo que sin duda condicionaban el comportamiento de los agentes económicos, creando nuevas oportunidades de ganancia, entorpeciendo otras o alterando costes y precios de un modo que hacía cambiar las decisiones económicas de individuos, corporaciones y empresas y, por

tanto, el consumo, el ahorro y la inversión en un sentido que podía ser más o menos favorable al crecimiento económico.

La economía podía verse afectada de muy diversas maneras por el intervencionismo derivado de la forma como se desarrolló el sistema fiscal y financiero en la Temprana Edad Moderna. La expansión de la demanda gracias al aumento del gasto podía generar grandes estímulos económicos y contribuir a la creación de nuevos mercados y a su integración, fomentando así la división del trabajo y la extensión del mercado. La iniciativa privada podía verse impulsada por la aparición de las oportunidades de ganancia que proporcionaba un mercado en expansión y también por la protección que los tribunales ofrecían a la propiedad y la empresa. Por el contrario, existía siempre un cierto riesgo de estrangulamiento de la iniciativa empresarial, o por exceso de carga tributaria, o por simple deformación de los incentivos económicos que traían consigo normas, prohibiciones, regulaciones de mercados de abastos y capitales y, cómo no, los impagos de deuda pública.

Uno de los aspectos que más ha llamado la atención de los investigadores es, sin duda, el papel que cabe atribuir a la fiscalidad y las finanzas públicas en el origen del crecimiento económico moderno, una idea que la historiografía reciente ha focalizado en la llamada «pequeña divergencia» que separó desde el siglo xvii la trayectoria económica de los países del noroeste europeo respecto a los países meridionales y particularmente España, que se quedó atrás mientras aquellos otros comenzaban una rápida y decisiva expansión que les llevaría a la primacía económica y política mundial en poco más de un siglo¹. El papel del estado y de la política fiscal fue sin duda decisivo en el origen de trayectorias tan dispares y no porque unos hubieran sido capaces de responder a desafíos y oportunidades planificando una respuesta adecuada y consciente al objetivo de promover el progreso o el bienestar de los súbditos, sino más bien porque unos y otros se enfrentaron a condiciones distintas en tiempos y con herramientas diferentes. No es fácil construir modelos útiles y realistas capaces de explicar hechos históricos, pero como generalidad sobre el tema que nos ocupa puede valer la idea de Patrick O'Brien cuando dice que, si bien el estado nace con fines distintos de promover el crecimiento económico, una vez consolidado, su acción resulta a este respecto decisiva².

¹ VAN ZANDEN, J.L., «Introducing the Problem. The Little Divergence within Europe, 1400-1800», en *The Long Road to the Industrial Revolution. The European Economy in a Global Perspective, 1000-1800*, Leiden/New York, Brill, 2009, pp. 93-100; ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos y PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro, «The Rise and Fall of Spain (1270-1850)», *Economic History Review*, 66, 1, (2013), pp. 1-37, y BROADBERRY, Stephen, GUAN, Hanhui and LI, David Daokui, «China, Europe, and the Great Divergence: A Study in Historical National Accounting, 980-1850», *Journal of Economic History*, 78, 4, (2018), pp. 955-1000.

² O'BRIEN, P.K., «The formation of states and transitions to modern economies: England, Europe, and Asia compared», en Neal, L. y Williamson, J. G. (eds.), *Capitalism. Volume I. The Rise of Capitalism:*

En cualquier caso, la fiscalidad y el crédito público han estado siempre en el centro de los debates sobre los orígenes de la España Moderna y más concretamente del auge y declive en el Siglo de Oro. Es precisamente a finales del siglo XVI cuando se hacen visibles los primeros síntomas de dificultades económicas que precipitaron en el segundo cuarto del siglo siguiente una depresión económica que se prolongó décadas y que solo a duras penas fue posible recuperar en el Siglo de las Luces. Es precisamente en el largo siglo XVII cuando se constata por vez primera un atraso relativo de España respecto a los países de la Europa noroccidental.

Los historiadores se han preguntado siempre por la responsabilidad que cabe atribuir a la política fiscal y financiera en el ascenso y posterior declive económico y político de la Monarquía de España en la época de los Austrias. A partir de los estudios clásicos de Ramón Carande, Antonio Domínguez Ortiz, Modesto Ulloa y Felipe Ruiz Martín, sin olvidar a Miguel Artola, y gracias a ellos se han hecho considerables progresos en las últimas décadas en el estudio de la historia de la fiscalidad en la España Moderna y no solo desde la perspectiva puramente hacendística y económica, sino también en lo que se refiere a las bases políticas y, valga la expresión, constitucionales sobre las que se apoyaba la acción de la Monarquía en materia fiscal³.

From Ancient Origins to 1848, Cambridge/New York, Cambridge University Press/Fundación BBVA, 2014, pp. 357-402.

³ Sin ánimo de ser exhaustivo, debemos mencionar a CARANDE, Ramón, *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda real de Castilla*, Barcelona, Crítica, 1990, 3.ª edición; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1960; ULLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid Fundación Universitaria Española, 1977, y ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza, Madrid, 1982. ASIMISMO, BILBAO, L.M., «Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI», en Fernández de Pinedo, E. (ed.), *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1990, pp. 37-61; FORTEA, J.I., *Monarquía y cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990; THOMPSON, I.A.A., «Castile: Polity, Fiscal Crises», en Hoffman, P. y Norberg, K. (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Cal., Stanford University Press, 1994, pp. 140-180; PULIDO BUENO, Ildefonso, *La Hacienda de Felipe III*, Huelva, 1996; SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla en el reinado de Carlos II*. Madrid, Siglo XXI, 1996; GELABERT, J.E., *La bolsa del rey. Reino, rey y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997; ANDRÉS UCENDO, J.I., *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Universidad del País Vasco, Lejona, 1999, y ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, «Estructura y Evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 2008, pp. 111-155. Sobre las relaciones rey y reino y el papel de las cortes de Castilla, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992; THOMPSON, I.A.A., «Castile: Absolutism, Constitutionalism, and Liberty», en Hoffman, P. y Norberg, K. (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Cal., Stanford University Press, 1994, pp. 181-225, y FORTEA PÉREZ, J.I., *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008. Asimismo, la comparación internacional de YUN-CASALILLA, B., «Introduction: the rise of

Las bases económicas y financieras de la hegemonía española no se limitaron a los tesoros de Indias y fueron sin duda más sólidas de lo que habitualmente se afirma, pero lo cierto es que el auge, una vez terminado a finales del siglo XVI, dio paso a una profunda y larga depresión en un momento que coincidía precisamente con el inicio y culminación de una vorágine fiscal que despertó los comentarios muchos veces amargamente críticos de los contemporáneos, tal como puede comprobarse en numerosísimos testimonios de la época de economistas políticos, gobernantes y corporaciones y particulares que elevaban sus quejas y peticiones al rey. La mera coincidencia en el tiempo de ambos fenómenos —aumento de la carga fiscal y declive económico— no significa que haya una relación de causa-efecto entre ambos, pero es razonable seguir preguntándose por las formas que adquirió el llamado *fiscalismo* de la época de los Austrias y si contribuyó a cambiar el entorno económico e institucional, acelerando, en consecuencia, el declive español⁴.

El hecho es que, en un contexto de creciente rivalidad entre los estados europeos y rápido aumento del gasto militar, los Austrias pretendieron aumentar los ingresos por la vía de la imposición fiscal, estableciendo nuevos tributos y aumentando las tarifas de los ya existentes, y, como quiera que estos se revelaron insuficientes, también por medio de servicios, donativos y arbitrios o expedientes de diversa naturaleza, como la enajenación y venta de patrimonio real como tierras baldías y oficios. Ahora bien, que la historia fiscal castellana de los siglos XVI y XVII esté presidida por la continua introducción de nuevos tributos no significa, sin embargo, que la Corona pudiera comportarse de forma arbitraria y que pudiera expandir a voluntad la carga fiscal. Antes bien, el margen de maniobra en el que podía desenvolverse la Monarquía estaba limitado por los problemas jurídicos, político-fiscales, doctrinales y propiamente administrativos de la época que era entonces preciso considerar y resolver y que nosotros debemos comprender. En realidad, que el patrimonio real de la Corona de Castilla fuera exiguo, cuando no virtualmente inexistente —excepción hecha de las tierras baldías—, explica cuán asumida estaba la idea de que correspondía al reino por vía de impuestos, servi-

the fiscal state in Eurasia from a global, comparative and transnational perspective», en Yun-Casalilla, B., O'Brien, P.K. y Comín Comín, F. (eds.), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*, Cambridge / New York, Cambridge University Press, 2012, pp. 1-38.

⁴ GARCÍA SANZ, Ángel, «Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII», *Hacienda Pública Española, Extra 1, Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX). Homenaje a don Felipe Ruiz Martín*, (1991), número pp. 15-24; MARCOS MARTÍN, A., «¿Fue la fiscalidad un factor de la crisis en la Castilla del siglo XVII?», en Parker, G. (ed.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 173-254, y LANZA GARCÍA, R., «Guerra, hacienda y economía en la Monarquía de España en la crisis del siglo XVII», en Fortea, J.I., Gelabert, J.E., López Vela, R. y Postigo Castellanos, E. (coords.), *Monarquías en conflicto*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna/ Universidad de Cantabria, 2020, pp. 197-255.

cios o arbitrios sostener la dignidad real y auxiliar al monarca en caso de necesidad o de grave peligro. Las doctrinas fiscales justificaban la negociación entre rey y reino y de alguna manera afianzaban la idea de que monarcas y súbditos no podían obrar unilateralmente a su voluntad. En la práctica, la política fiscal desarrollada por los Austrias hizo un uso alternativo o simultáneo de propuestas diversas que exigían elaborar justificaciones precisas, impulsar procesos de negociación diferenciados y recurrir a figuras fiscales concretas. Todo ello hacía del sistema fiscal imperante en la España de la época un conjunto heterogéneo, difícil de entender, pero no por ello incoherente con el carácter en principio excepcional, finalista y, por lo tanto, temporal, con el que era contemplado todo aquello que excediera los ingresos *ordinarios* de la Corona⁵.

Así pues, la acción de la Monarquía encontraba un cierto límite en la teoría y la práctica fiscales de la época, por lo que no puede decirse que fuera de carácter arbitrario. El reino era concebido como una comunidad de comunidades cuya cabeza, el rey, debía velar por el bien común del reino, que constituía el cuerpo, de modo que los súbditos estaban obligados a acudir en auxilio del monarca en caso de necesidad. Las obligaciones entre ambas partes eran recíprocas, de modo que, si el rey ofrecía protección a las comunidades y, por ende, a las personas y sus propiedades, éstas debían atender las necesidades de aquél por medio de contribuciones de diverso tipo. El alcance y la dimensión de la «necesidad» era siempre motivo de interpretación y atenderla daba ocasión al reino para plantear asuntos de interés general o relativos a las comunidades en particular, además de establecer la cuantía de la ayuda y la forma como debía recaudarse. De este modo, una cierta idea de consentimiento justificaba la participación del reino en asambleas representativas donde sus representantes podían intervenir en los asuntos de gobierno que afectaban a toda la comunidad⁶. Las relaciones entre rey y reino presentaban peculiaridades en cada uno de los territorios que componían la Monarquía, si bien es idea cada vez más admitida entre los historiadores que la negociación entre rey, reino y, dentro de este, las ciudades, y entre rey y estamentos privilegiados, era constante y esencial para la consecución de los objetivos de cada una de las partes.

⁵ FORTEA PÉREZ, J.I., «Doctrinas y prácticas fiscales», en López, R. J. y González Lopo, D. (eds.), *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2003, pp. 489-513, y «Négocier la nécessité: roi, royaume et fisc en Castille au temps des Habsbourg», en Dubet, A. (coord.), *Les finances royales dans la monarchie espagnole (xv^e-xix^e siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 259-275. Asimismo, JAGO, Charles, «Tributos y cultura política en Castilla, 1590-1640», en Kagan, R. L. y Parker, G. (eds.), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, Marcial Pons / Junta de Castilla y León, 2001, pp. 83-112.

⁶ BRUNNER, Otto, *Estructura interna de Occidente*, Alianza, Madrid, 1991.

Asimismo, y dada la escasez de medios burocráticos a disposición del estado, este debía recurrir a comerciantes, banqueros y hombres de negocios no solo en el suministro de materiales o la anticipación de dinero mediante diversas formas de crédito e intermediación financiera, sino también en la misma recaudación tributaria. Los ingresos patrimoniales eran insuficientes y por eso se hacía necesaria la colaboración del reino para acordar el importe de la ayuda que se necesitaba y decidir la forma de recaudarla, pero también se hacía preciso contar con agentes financieros capaces de adelantar fondos con cargo a futuros ingresos, incluso encargarse de la recaudación, a veces ejecutar los pagos y, por supuesto, transferir el dinero allí donde se ordenaba por la hacienda real. La recaudación podía delegarse en el reino y más concretamente en las corporaciones locales a través del sistema de encabezamiento o confiarse a empresarios privados por medio del arrendamiento de todo o parte del importe de la carga tributaria. Esto era así a causa de dos tipos de dificultades, unas administrativas y otras económicas. Las unas consistían en la insuficiencia de una administración fiscal propia, central, que permitiera al rey no ya controlar eficazmente las fuentes de ingresos a nivel local, sino conocer siquiera aproximadamente la cuantía de la base imponible. Las otras eran en buena parte consecuencia de lo anterior en la medida que significaban un aumento de los costes de información y negociación que debía afrontar el estado en sus tratos con banqueros, proveedores y contribuyentes. Las autoridades locales y, sobre todo, los comerciantes, los hombres de negocios, los propietarios y los empresarios de todo tipo en general, estuvieran llamados o no a ser sujetos pasivos, contaban con información de primera mano sobre la capacidad contributiva de la población, conocían las técnicas financieras necesarias para emprender la recaudación y, no menos importante, disponían de medios que les permitían anticipar fondos al estado. Se entiende, así, los esfuerzos, no siempre exitosos y a menudo tardíos, emprendidos por la Corona para controlar el sistema de recaudación y gasto por medio de la centralización administrativa.

Los problemas financieros que afrontaban las formaciones políticas de la época, y entre ellas la Monarquía española, eran básicamente las mismas que las empresas: por una parte, ajustar ingresos y gastos, y, por otra, disponer de liquidez para asegurar la transferencia de fondos de un lugar a otro⁷. Los problemas de liquidez creados por el

⁷ En general, PARKER, G., «El surgimiento de las finanzas modernas en Europa (1500-1730)», en Cipolla, C. M. (ed.), *Historia económica de Europa (2). Siglos XVI-XVII*, Barcelona, Ariel, 1979, pp. 410-464, y sobre España o Castilla en particular, THOMPSON, I.A.A., «Castile: Polity, Fiscality, and Fiscal Crises»; RUIZ MARTÍN, F., *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1990, SANZ AYÁN, C., «La evolución de las suspensiones de pagos en el siglo XVII. Concepto y utilidad», en *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 39-64, y *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2013.

desfase cronológico que habitualmente se producía entre ingresos y gastos aumentaban cuando crecía el gasto de forma súbita y extraordinaria, por ejemplo, con ocasión del estallido de una guerra o un conflicto internacional. El desequilibrio entre ingresos y gastos significaba obviamente la aparición de un déficit fiscal que debía ser financiado mediante la emisión de alguna forma de deuda que requería evidentemente una garantía de pago. En principio la garantía era personal, del soberano, y con el paso del tiempo se concretó precisamente en los tributos recaudados gracias a la ayuda del reino. Es a partir de ese momento cuando puede decirse que aparece una deuda pública como tal⁸. En términos actuales podemos decir que los ingresos ordinarios y extraordinarios que servían como garantía de las emisiones de deuda eran el «colateral» de los títulos de la deuda.

Así pues, el aumento del déficit fiscal dio lugar a la creación de una deuda y ésta, a su vez, a la aparición de un problema de endeudamiento. La deuda consistía inicialmente en los anticipos que hacían los arrendadores de impuestos y los asentistas o proveedores de la Monarquía. De acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o asiento entre la hacienda real y sus acreedores, las provisiones de dinero, materiales o servicios debían hacerse en fecha cierta, así como los reembolsos del capital adeudado y los intereses correspondientes. El contrato contemplaba precisamente la emisión de las órdenes de pago o libranzas que debían presentarse al cobro en uno, dos o tres años, a los tesoreros de rentas donde se hubiera consignado el servicio de la deuda.

Ahora bien, la dinámica del gasto era en gran medida autónoma porque venía dictado por la política y esto hacía que pronto la deuda en aumento no tuviera cabimiento porque los impuestos de que se disponía y cuyo importe era fijo no alcanzaban la cuantía necesaria para servir de garantía con la que asegurar el reembolso de la deuda pendiente de pago⁹. En ese momento se agudizaba el problema de iliquidez, alcanzando

Asimismo, de CARLOS MORALES, Carlos José, *El precio del dinero dinástico. Endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias (1557-1627)*, Madrid, Banco de España, 2016, 2 vols, y, más recientemente, LANZA GARCÍA, R., «Introducción. Crisis de deuda y crisis monetarias en la monarquía española en los siglos XVI y XVII», en Lanza García, R. (ed.), *Finanzas y cambio fiscal en la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2022, pp. 11-56.

⁸ ARTOLA, M., *La Hacienda*; TOBOSO, P., *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987, y DUBET, Anne, «Les rois d'Espagne et leurs créanciers. Une collaboration conflictuelle», en Andreau, J., Beaur, G. y Grenier, J. Y. (dirs.), *La dette publique dans l'histoire*, Paris, 2006, pp. 243-267.

⁹ GELABERT, Juan Eloy, «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 265-297, y MARCOS MARTÍN, A., «'Porque el aprieto de mis armas y neçesidad de acudirles no da lugar a otra cosa...' La primacía del gasto sobre el ingreso en la hacienda regia castellana de los siglos XVI y XVII», en Galán Sánchez, Á. y Carretero Zamora, J. M. (eds.), *El alimento del estado y la salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 115-143.

la mayor gravedad y dificultando, cuando no impidiendo absolutamente la financiación de nuevas partidas de gasto. De ahí surgía la necesidad de convertir o reducir las obligaciones a corto plazo —las mencionadas libranzas— en deuda consolidada con el fin de aliviar la carga de la deuda flotante, alivio que se conseguía por medio de la emisión de otros títulos —juros en Castilla, censos o rentas en otros reinos— con los que era posible reducir la tasa de interés y alargar el plazo de amortización. De este modo se conseguía la liberación de fondos que en adelante podían servir de garantía de nuevos anticipos de los hombres de negocios a la hacienda real y eventualmente para colocar nuevos juros. En consecuencia, el estado conseguía aumentar la capacidad de endeudamiento a corto plazo y, con ello, sostener su capacidad de acción política.

La reiteración de este mecanismo de conversión de la deuda flotante en deuda consolidada amenazaba con agotar los ingresos de la Corona¹⁰. De hecho, cuando se presentaban nuevos desafíos la hacienda real trataba de aumentar los ingresos con nuevos servicios que servían para financiar directamente ciertas partidas del gasto y también como garantía de los anticipos a corto plazo que, por vía de asiento o de factoría, hacían los hombres de negocios. Esta dinámica chocaba tarde o temprano con los compromisos adquiridos con los tenedores de títulos de deuda consolidada, los juros, para cuyo pago se había reservado precisamente una parte de los ingresos fiscales. De ahí la tendencia a la permanente insuficiencia fiscal que producía una espiral de gasto, tributos, deuda y más gasto que comprometía periódicamente la acción de la Monarquía y ponía en riesgo la economía entera debido al aumento de las cargas impuestas a contribuyentes y acreedores¹¹.

¹⁰ Sobre la cuantía de la deuda consolidada, RUIZ MARTÍN, F., «Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II (Alternativas de participación que se ofrecieron para Francia)», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 2, (1968), 109-173, y EIRAS ROEL, Antonio, «La deuda estatal en la etapa final del reinado de Felipe IV: intento de evaluación», en Usunáriz, J. M.^a (ed.), *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada. II. Historia Económica*, Pamplona, Eunsa, 2000, pp. 56-74, y «Deuda y fiscalidad de la Corona de Castilla en la época de los Austrias. Evolución e historiografía», *Obradoiro de Historia Moderna*, 14, (2005), pp. 65-107.

¹¹ THOMPSON, I.A.A., «Castile: Polity, Fiscality»; FORTEA, J.I., «Deuda, desempeño y bancarrotas: la economía política de la reforma fiscal bajo los Austrias (1557-1627)», en Lanza García, R. (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 95-133, y «Fiscalidad y deuda pública bajo los Austrias: las últimas bancarrotas de Felipe IV (1647, 1652, 1662)», en Galán Sánchez, A., Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, J.R., y Triano, J. M. (eds.), *Oficio de príncipes. Conflicto militar, economía y circuitos financieros en la Península Ibérica (siglos XIII-XVII)*. Granada, Editorial Comares, en prensa. Asimismo, VALLADARES, R., *Banqueros y vasallos. Felipe II y el Medio General*, Cuenca Universidad de Castilla la Mancha, 2002, y LANZA GARCÍA, R., «Introducción. Crisis de deuda y crisis monetarias en la monarquía española en los siglos XVI y XVII».

Es cierto que los Austrias pudieron contar con el apoyo de las remesas americanas, pero el aumento de los ingresos tributarios era absolutamente esencial para sostener la política de la Monarquía porque eran los tributos los que permitían potenciar el crédito de la Corona para solucionar los problemas de liquidez que imponían las urgencias de la guerra y renovarlo por medio de las operaciones de conversión a que nos estamos refiriendo¹². Sin embargo, el carácter temporal de los servicios no permitía utilizarlos como base estable para el servicio de la deuda consolidada, dado que estos eran amortizables a voluntad del deudor, el rey, lo cual los hacía semejantes a una deuda cuasi-perpetua. Era un escollo importante que podía salvarse, como de hecho se hizo, mediante la prorrogación de los servicios y otros tributos que habían sido aprobados por las Cortes en principio con carácter temporal. Ahora bien, el problema capital era que el volumen de la deuda consolidada subía en medida mayor, mucho mayor que la recaudación fiscal. Cuando esta comenzó a estancarse y luego a disminuir en el reinado de Felipe IV resultó evidente que los ingresos de la hacienda real ya no eran suficientes para asegurar el crédito de la Corona. No siendo posible situar nuevos juros ni libranzas, tampoco era posible concertar nuevos asientos, con lo que el crédito de la Monarquía se agotó. En tales condiciones se comprende que comenzaran a aplicarse expedientes diversos con el fin de allegar nuevos fondos, recurriendo al «secuestro» de los caudales privados procedentes de Indias, la retención en concepto de media anata de una parte de los réditos devengados por los juros o la enajenación de patrimonio público por medio de la conversión de bienes comunales en bienes de propios para facilitar su explotación económica, incluso la venta de alcabalas y cientos a particulares y corporaciones locales, y, lo que probablemente fue el expediente más perjudicial de todos, la alteración de la moneda de vellón.

La economía podía verse afectada por la política fiscal a través de varios canales. Uno era el impacto sobre los precios y los salarios de unos tributos que gravaban el consumo y las compraventas de bienes de consumo básico, como el vino, la carne y el aceite. Estudios recientes han demostrado que el encarecimiento del coste de la vida presionó los salarios nominales al alza, encareciendo, por consiguiente, los costes de producción, y que la combinación de ambos efectos provocó a la vez la contracción de la demanda y la pérdida de competitividad de las manufacturas frente a las importaciones del extranjero, contribuyendo así al declive de las actividades industriales de Castilla y de la capacidad contributiva de la población¹³.

¹² ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Ávila, Junta de Castilla y León/Caja Duero, 1997, y ANDRÉS UCENDO, J.I. y LANZA GARCÍA, R., «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda».

¹³ ANDRÉS UCENDO, J.I. y LANZA GARCÍA, R., «Prices and Real Wages in Seventeenth Century Madrid», *Economic History Review*, 67, 3, (2014), pp. 607-626.

Por otra parte, la emisión de deuda pública podía provocar efectos perniciosos sobre la inversión. Es cierto que los juros constituían una inversión muy atractiva debido a la combinación de una tasa de interés aceptable —comparada con el beneficio que cabía esperar de las empresas mercantiles— y el bajo riesgo de la inversión, al menos mientras fue posible el cobramiento y, por tanto, el pago regular de los intereses¹⁴. Que esto fuera así los hizo muy populares entre las clases acomodadas, no solo de Castilla, sino también de otros reinos y principados o señorías de Italia, y muy útiles a los asentistas y arrendatarios porque podían servirles de garantía, a unos del reembolso de los fondos que anticipaban a la Corona y a todos como fianza en contratos de todo tipo con la hacienda real y entre particulares, en los que eran utilizados como «colaterales». Sin embargo, las emisiones masivas pudieron provocar un efecto expulsión de la inversión privada y fomentar la difusión de actitudes rentistas que dificultaron la financiación de las empresas privadas¹⁵.

Las transferencias de fondos al exterior por cuenta de la Corona fue otro aspecto de la política fiscal que en absoluto contribuyó a corregir —sino más bien lo contrario— el déficit de la balanza comercial de España con el exterior y que tenía que ser liquidado necesariamente mediante la salida de numerario. Sin duda, este flujo exterior aumentaba conforme lo hacían las transferencias de dinero a las plazas de Amberes o Milán. Esto hacía disminuir el stock monetario, sobre todo cuando las remesas de metales preciosos de América empezaron a reducirse, de modo que la moneda buena escaseaba, encareciendo el coste de la intermediación comercial y entorpeciendo la inversión productiva. Además, los pagos exteriores debían hacerse en moneda de plata y su valor nominal no se alteró desde 1497 hasta 1686, por lo que en términos reales experimentó una revalorización que contribuyó a empeorar todavía más la escasa competitividad de las exportaciones españolas. La emisión de vellón envilecido podía servir teóricamente para compensar la escasez de plata en la circulación interior, pero en régimen monetario metálico —o de dinero mercancía— era muy difícil, por no decir imposible, impedir la depreciación de la moneda cuyo valor intrínseco, determinado por su contenido metálico, no se correspondía con el valor nominal, mucho más alto. En realidad, las alteraciones de la moneda de vellón sirvieron para drenar la plata del mercado castellano, a la manera de las operaciones de mercado abierto,

¹⁴ ÁLVAREZ NOGAL, C., *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*, Madrid, Banco de España, 2009.

¹⁵ A lo que se refirió MARTÍN GONZÁLEZ DE CELLORIGO, *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España*, Madrid, Instituto e Estudios Fiscales, 1991. Véase MARCOS MARTÍN, A., «Crecimientos, reducciones y no cobramientos de juros. Tres episodios de gestión irresponsable de la deuda pública consolidada en la España del siglo XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 42, 2, (2017), pp. 553-584, y «Crisis y reestructuración de la deuda pública consolidada en el siglo XVII. La media anata de juros», en Lanza García, R. (coord.), *Las instituciones económica...*, pp. 57-94.

y con ella pagar los asientos, pero eso tuvo un coste altísimo en forma de inflación y deflación: la primera porque la depreciación del vellón encarecía todas las cosas, y la segunda porque después de cada operación de alza de la moneda de vellón había que emprender necesariamente la baja correspondiente para corregir la escalada de precios y en particular el de la plata respecto al vellón. Sin embargo, al provocar una contracción de la oferta monetaria, la baja de la moneda de vellón se convertía en una puntilla para la economía castellana.

Por otra parte, ese gasto que se realizaba en el exterior difícilmente podía contribuir al estímulo de la economía del país y cuando pudo hacerlo, a raíz de las rebeliones de Cataluña y Portugal, ya la capacidad de respuesta parecía estar agotándose¹⁶. En circunstancias así no era posible aplicar, acaso tampoco imaginar, un mercantilismo como el que reclamaban Sancho de Moncada y tantos otros y practicaban sin disimulo los enemigos de la Monarquía¹⁷. El proteccionismo al que apelaban era también imposible a causa de las dimensiones que había alcanzado el fraude en las aduanas y cuyo origen no era otro que el exceso de los gravámenes impuestos al comercio, los secuestros o empréstitos forzosos extraordinarios exigidos a los comerciantes, las composiciones por fraude concedidas a los hombres de negocios por sus asientos, así como las ventajas otorgadas a los extranjeros en los tratados de comercio¹⁸. Por otra parte, la lucha contra el fraude y el contrabando difícilmente podía dar fruto porque chocaba inevitablemente con la exención o por gracia o por privilegio de personas y corporaciones, lo que repercutía sobre la recaudación y el déficit y daba pie a conflictos jurisdiccionales continuos y de muy difícil solución.

La conciencia de los contemporáneos respecto a los problemas fiscales, financieros y económicos que amenazaban a la Monarquía dio paso a la presentación de propuestas de reformas de todo tipo, especialmente en circunstancias de especial agobio de la Monarquía. Sería importante ponderar el grado de profundidad y de viabilidad de las reformas fiscales propuestas —independientemente de que fueran aplicadas, pues la mayoría no lo fue— ante la magnitud de las crisis financieras que ponían de mani-

¹⁶ ÁLAMOS DE BARRIENTOS, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Barcelona, Ánthropos, 1990, Introducción y notas de Modesto Santos.

¹⁷ MONCADA, Sancho de (1974 [1619]), *Restauración política de España*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Ed. a cargo de J. Vilar.

¹⁸ DÍAZ BLANCO, José Manuel, *Así trocaste tu gloria: guerra y comercio colonial en la España del siglo xvii*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2012. Sobre el fraude fiscal en general, véase FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la corona de Castilla en el siglo xvi», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1987, 5, pp. 99-109, CÁRCELES DE GEA, Beatriz, *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla en el siglo xvii (1621-1700)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, y LANZA GARCÍA, R., «Fraude fiscal en la época de los Austrias», en Fortea, J. I., Galán, Á. y Gelabert, J. E. (eds.), *Siete siglos de fraude fiscal en Europa*, Santander, Universidad de Cantabria, 2020, Universidad de Cantabria, pp. 117-160.

fiesto la insolvencia de la Hacienda real. Con todo, el sistema fiscal presentaba una notable coherencia en relación con los presupuestos político-doctrinales en los que se apoyaba, pero también una evidente incapacidad para implementar reformas radicales por falta más de voluntad política que de clarividencia de los problemas con los que se enfrentaba el fisco real. Ahora bien, la incapacidad para emprender y profundizar en las reformas del sistema fiscal y financiero era la consecuencia del respeto al privilegio de exención de los estamentos y corporaciones privilegiados, que era uno de los fundamentos del orden establecido, y del respeto con que la Corona siempre trató a las oligarquías urbanas, cuyos miembros a menudo participaban en la cobranza de los tributos reales, en la concesión de donativos a la Corona y en la compra de juros.

El aumento del gasto de la Monarquía exigió la movilización de grandes recursos a través del sistema tributario y de la emisión de deuda pública que propiciaron la aparición de importantes cambios e innovaciones fiscales y financieras tanto en Castilla como en otros estados de la Monarquía. Una problemática tan compleja como esta y con tantas derivaciones está muy lejos de haberse agotado, pues son muchas las incógnitas que todavía no conocemos bien. Aquí, en este libro, señalamos, sin ánimo de exhaustividad, algunos de los más importantes y que merecen sin duda ninguna ser investigadas en profundidad. Es de enorme interés abordar estas y otras cuestiones desde perspectivas y con documentación novedosas que enriquezcan el legado que han transmitido los historiadores pioneros en el estudio de estas cuestiones tan importantes en la formación de los estados y las economías nacionales. Este libro ofrece nuevos estudios sobre el desarrollo de los sistemas de deuda pública y la aparición de innovaciones fiscales en una época caracterizada por la constante demanda de recursos financieros y las formas como incidió en la transformación del sistema fiscal en la Monarquía de España en la Temprana Edad Moderna.

El objetivo común de los estudios que componen este libro es analizar diversos aspectos de la fiscalidad y las finanzas de la Monarquía Hispánica en la época de los Austrias. La obra se divide en tres partes. La primera contiene cuatro estudios sobre *Banca y deuda pública*. La segunda incluye tres estudios en los que se abordan algunos *Desafíos y respuestas fiscales* a los que se enfrentaron la hacienda real y el reino, tanto las Cortes como algunas corporaciones locales y la misma hacienda real a mediados del siglo xvii. Por último, los tres capítulos de la tercera parte se refieren a tres aspectos diferentes relativos a *Comercio, fraude y contrabando*.

El libro comienza con el estudio de David Carvajal de la Vega sobre el papel de los intermediarios financieros en la recaudación del servicio de Cortes en la provincia de Valladolid en la primera mitad del siglo xvi. En esa época el sistema fiscal y financiero castellano se encontraba en una fase de redefinición y consolidación que los hombres de negocios castellanos con disposición de capital y acceso a redes mercantiles, gracias a sus actividades económicas, aprovecharon para introducirse en la administración tributaria. El riesgo que asumieron cambiadores y mercaderes participando en

la financiación de concejos y reyes tuvo recompensa en forma de beneficio. En este proceso destacaron cambiadores, comerciantes y financieros con estrechos lazos con la corporación municipal, cuando no ellos mismos regidores o mayordomos.

El capítulo escrito por Ramón Lanza García estudia el sistema de asientos que servía para asignar la recaudación de la bula de la Santa Cruzada, que era una de las Gracias concedidas por Su Santidad el papa de Roma al Rey de España para financiar la guerra contra los infieles. La administración de este importante ingreso corría por cuenta de una tesorería general que se adjudicaba en pública subasta al hombre de negocios que ofreciera las mejores condiciones. Entre estas condiciones destacaban las anticipaciones que hacía en forma de transferencias de dinero a plazas de la península y, sobre todo, del extranjero. El reembolso del capital y los intereses devengados por estos créditos era consignado en la Cruzada que ellos mismos administraban, como también otros pagos que se comprometían a hacer con cargo a esta renta por orden de Su Majestad. Las características de los asientos de la Cruzada de Castilla se mantuvieron largo tiempo y el sistema de crédito vía asientos se mantuvo hasta 1739 en que termina la documentación de la Contaduría de Cruzada que se conserva en el Archivo General de Simancas y con la que es posible analizar el grado de concurrencia en estas pujas y los criterios que los ministros de Hacienda y Cruzada aplicaron para resolverlas adjudicándolas al mejor postor.

Carlos Álvarez Nogal analiza la documentación de la Contaduría de Mercedes y de la Contaduría Mayor de Cuentas para responder a varias cuestiones relativas a la propiedad y forma de cobro de los juros, tomando como ejemplo el situado en las alcabalas del partido de Burgos a finales del siglo XVI. Aunque muchos títulos de deuda tenían asignada la renta en alguna de las muchas pequeñas poblaciones del distrito analizado, el cobro de los réditos anuales se efectuaba siempre en la misma tesorería de alcabalas de la capital, lo que permite conocer quienes poseían los títulos y quienes los cobraban realmente. En este caso concreto se ponen de manifiesto los costes en que debían incurrir los poseedores de los títulos de deuda pública, el margen de ganancia que podían obtener los intermediarios financieros y, por tanto, lo atractivo que podía llegar a ser este tipo de negocio, todo lo cual genera, a su vez, nuevas preguntas sobre el mercado de deuda pública de Castilla en la época de los Austrias.

La creación de una base estable de deuda pública en el ducado de Brabante es el tema del estudio de Michael Limberger. Como los demás territorios de los Países Bajos, el duque podía contar con subsidios regulares (*beden, aides*) de los Estados desde el siglo XIII. La contribución de las ciudades a estos subsidios se pagaba generalmente con los impuestos indirectos sobre los bienes de consumo y la venta de rentas o anualidades, garantizadas y pagadas con los ingresos de esos impuestos. El sistema fue adoptado gradualmente por los Estados de Brabante en las primeras décadas del siglo XVI, lo que requirió el establecimiento de un sistema fiscal provincial adecuado, también basado principalmente en impuestos indirectos. La autonomía financiera resultante y el poder

político de los Estados fue una de las principales preocupaciones del gobierno de los Habsburgo durante los siglos XVI, XVII y XVIII, y por eso en repetidas ocasiones este intentó modificar el sistema financiero con el fin de aumentar el control directo de las finanzas públicas, aunque sin apenas éxito.

José Ignacio Fortea centra su estudio en las Cortes de Castilla de 1649-1651. La voracidad del fisco parecía haberse moderado dado que el rey solo consiguió del reino —como ya había sucedido en las de 1646-1647— la prórroga de los servicios aprobados en convocatorias anteriores, salvo un donativo de oficios por un millón de ducados que más tarde resultó ser de muy difícil cobranza. La pésima coyuntura a la que se enfrentaba el reino ahora, con los problemas causados por las manipulaciones monetarias, el hambre y la peste que se abatió sobre Castilla, a lo que se unió un primer ciclo de alteraciones más o menos populares sobre todo en Andalucía, sugieren que no se consideró conveniente aumentar entonces la carga tributaria en ese momento, por graves que fueran, y lo eran, las necesidades que planteaba la guerra. En realidad, lo que estaba cambiando era la actitud negociadora del reino respecto al procedimiento a seguir, de modo que, en lugar de fijar primero la cuantía del servicio que los procuradores ofrecían al rey y luego discutir las condiciones de su recaudación, ahora se pretendía hacer al revés, siguiendo el precedente de 1638: primero establecer las condiciones y, una vez aceptadas estas por el rey, proceder a otorgar la escritura de prorrogación de los servicios. En las discusiones los procuradores plantearon importantes novedades sobre los medios de recaudación que consideraban menos inconvenientes para los súbditos, la representación del reino en la Comisión de Millones, los organismos de supervisión fiscal y los proyectos de reforma fiscal, en lo que parece un intento de recuperar las posiciones que el Reino había perdido durante el ministerio de Olivares.

En el siguiente capítulo Javier Hernando Ortego analiza el proceso de conversión de un comunal de una ciudad de voto en Cortes, Guadalajara, en un bien propio municipal en el que resultó decisiva la creciente presión fiscal que la Monarquía aplicó a la población de Castilla, poniendo en marcha una serie de cambios en las estructuras y relaciones institucionales, sociales y económicas. Los primeros pasos los había dado la misma ciudad mucho antes por razones igualmente fiscales, pero en tiempos de Felipe IV se impuso una más estricta limitación del uso de los montes, reservándolos para la corta de leña y, sobre todo, la fabricación de carbón por medio de arriendos al mejor postor con los que financiar el pago de los donativos «graciosos» impuestos a lo largo de su reinado. Entre las décadas de 1620 y 1660 los recursos forestales de la ciudad se vieron sometidos a una doble transformación, una institucional que implicaba la restricción de los derechos comunales sobre leña y pastos de la zona, y otra productiva que supuso una alteración de la naturaleza del monte y su sostenibilidad. En la distribución de las rentas que se generaban con la nueva forma de explotación entraron en liza los dos agentes institucionales que impulsaban el cambio, la oligarquía municipal y la corona, consiguiendo ésta acceder y casi monopolizar las rentas

derivadas de una actividad, el carboneo, en principio al margen del sistema impositivo. Al fin y al cabo, la Monarquía mantuvo siempre a lo largo de la Edad Moderna como una regalía el derecho a otorgar licencias para la explotación comercial de los montes originalmente comunales. Se trata de una dinámica general que presenta particularidades en cada municipio, tan diversos en recursos y en organización del territorio, pero con orientaciones y objetivos similares.

José Ignacio Andrés Ucendo subraya en su estudio el problema que planteaba la rigidez que debía afrontar la Hacienda real de Castilla a lo largo del siglo xvii a la hora de pretender aumentar los ingresos fiscales y que se debía a que los principales tributos eran indirectos, por lo que su rendimiento sufría los efectos de la crisis urbana, el retroceso del comercio y el descenso de la renta y la riqueza. El problema era agravado cuando, en un intento de incrementar sus ingresos a corto plazo, el Tesoro decidía enajenar algunas de sus principales fuentes de ingresos. Este es el caso que se plantea con la venta de la alcabala y el segundo ciento de Cádiz en 1655 y que es objeto de estudio en este capítulo. Junto con Madrid, la ciudad andaluza fue la principal excepción al declive urbano del reino, pero a causa de la venta de estos tributos la Hacienda real perdió su capacidad de beneficiarse del crecimiento gaditano. Dado que lo mismo sucedió en Madrid a causa de la cesión a la Villa de la cobranza de los servicios de millones a cambio de la concesión de donativos en estos años, se hace necesario evaluar el modo en que la enajenación de rentas reales en el siglo xvii deterioró la situación fiscal de la Corona.

Durante el siglo xvii la Carrera de Indias fue una importante fuente de ingresos para la Hacienda real. Los dos grandes factores que determinaron el monto de la contribución fiscal del comercio fueron la evolución de los intercambios transatlánticos y la presión fiscal. Sin embargo, la cuantificación de ambos factores presenta importantes problemas, particularmente en lo referente a la segunda mitad de la centuria. Los historiadores no parecen ponerse de acuerdo sobre si el comercio se contrajo o se expandió. Tampoco existe consenso sobre el papel que jugó en todo ello la fiscalidad, cuya creciente presión se canalizó por expedientes extraordinarios como los indultos. El estudio de Xabier Lamikiz repasa las distintas interpretaciones historiográficas y profundiza en el estudio de una cuestión que ha recibido escasa atención hasta ahora, pero cuyo conocimiento es fundamental para determinar el alcance de la presión fiscal: el cálculo de los «avalúos» o base imponible sobre el que se aplicaban las principales tasas y derechos. El periodo escogido corresponde a las dos últimas décadas del siglo, periodo que la historiografía más reciente considera de fuerte recuperación de los intercambios transatlánticos.

El estudio de Roberto López Vela pone de relieve cómo a finales del xvii se multiplicaron los conflictos jurisdiccionales entre el Santo Oficio y los tribunales seculares a propósito de cuestiones fiscales. Los conflictos podían tener un origen civil o criminal, pero los que forzaron la intervención de los consejos de la Monarquía, particularmente

el de Castilla, fueron los que se referían al pago de contribuciones reales. En el pasado se había tratado de afianzar la inmunidad de algunos miembros de la Inquisición por medio de disposiciones reales sobre la materia cuya interpretación se prestaba al abuso y eran objeto de polémica. Las exenciones fiscales de los ministros inquisitoriales tenían origen en leyes reales, bulas y breves papales, pero su legitimidad y alcance no estaban del todo claros y se prestaban a desigualdades y fraudes difícilmente tolerables en unas circunstancias dominadas por la escasez apremiante de recursos. A la muerte de Felipe IV y durante la minoría de Carlos II se plantearon estos y otros problemas, se identificaron los fraudes más comunes y se impusieron disposiciones diversas que se ampliaron en los años siguientes del reinado del último de los Austrias españoles.

Como bien dice el Profesor Juan E. Gelabert en el estudio que cierra este libro, la España de los siglos bajomedievales y altomodernos resulta ser un territorio privilegiado para el estudio de los intercambios comerciales entre pueblos diferenciados tanto por sus fronteras políticas como por las alineaciones confesionales o culturales, asuntos sobre los que giraba la acción del estado. El redescubrimiento de la idea de los clásicos grecorromanos sobre la propensión natural de la humanidad al comercio y el desarrollo del iusnaturalismo de la escolástica parecían ser cuestionados por la división de la Cristiandad a raíz de la Reforma protestante, el auge de la competencia dinástica y el uso de la religión en las luchas por la hegemonía entre las potencias europeas. En la práctica, el estado de guerra pudo ser temporalmente neutralizado mediante treguas, de la misma manera que la necesidad de estados y contribuyentes hizo olvidar también a conveniencia las oposiciones de carácter confesional. En este capítulo se pasa revista a ciertos momentos particularmente significativos en los que los agentes económicos antepusieron el interés de sus negocios a la voluntad política y fiscal de sus gobernantes, quienes, por su parte, también se armaron de forma ocasional a semejante actitud impelidos tanto por la propia necesidad como por la de sus súbditos.

Los trabajos que componen esta obra fueron preparados para un Seminario que estaba previsto haber celebrado en junio de 2020 en el marco del Proyecto de Investigación *Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII*, HAR2015-68672-P (MINECO/FEDER). Sin embargo, a causa de la pandemia covid-19 fue imposible, no quedando más remedio que suspender el encuentro y buscar otro medio para dar a conocer los resultados de nuestras investigaciones. A pesar de las dificultades y gracias al esfuerzo de los miembros del equipo de investigación que aquí participan ha sido posible seguir adelante y ofrecer por fin a los lectores los resultados de unas investigaciones originales, apoyadas en documentación inédita, que ahora ven la luz con la esperanza de que sean de interés, provecho y utilidad en futuras investigaciones sobre la Economía y las Finanzas de la España Moderna. Se trata también de una iniciativa enmarcada en el conjunto de actividades de *Arca Communis. Red de Investigación sobre Historia de la Fiscalidad Medieval y Moderna* con la que colaboramos desde hace años. Solo nos queda expresar nuestro más sincero

agradecimiento a la Editorial Comares que aceptó la propuesta de publicar este libro con su sello, a los evaluadores anónimos que con sus comentarios han enriquecido el resultado final, y, por supuesto, al Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España por el apoyo financiero ofrecido en el curso de algunas de las investigaciones previas que han hecho posible este libro y por la ayuda para su edición. A todos, nuestro más sincero agradecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLAMOS DE BARRIENTOS, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Barcelona, Ánthropos, 1990, Introducción y notas de Modesto Santos.
- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos, *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Ávila, Junta de Castilla y León/Caja Duero, 1997.
- *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*, Madrid, Banco de España, 2009.
- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos y PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro, «The Rise and Fall of Spain (1270-1850)», *Economic History Review*, 66, 1, (2013), pp. 1-37.
- ANDRÉS UCENDO, J.I., *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Universidad del País Vasco, Lejona, 1999.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, «Estructura y Evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 2008, pp. 111-155.
- «Prices and Real Wages in Seventeenth Century Madrid», *Economic History Review*, 67, 3, (2014), pp. 607-626.
- ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza, Madrid, 1982.
- BILBAO, L.M., «Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVII», en Fernández de Pinedo, E. (ed.), *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1990, pp. 37-61.
- BROADBERRY, Stephen, GUAN, Hanhui and LI, David Daokui, «China, Europe, and the Great Divergence: A Study in Historical National Accounting, 980-1850», *Journal of Economic History*, 78, 4, (2018), pp. 955-1000.
- BRUNNER, Otto, *Estructura interna de Occidente*, Madrid, Alianza, 1991.
- CARANDE, Ramón, *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda real de Castilla*, Barcelona, Crítica, 1990, 3.ª edición.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz, *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVII (1621-1700)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- DE CARLOS MORALES, Carlos José, *El precio del dinero dinástico. Endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias (1557-1627)*, Madrid, Banco de España, 2016, 2 vols.
- DÍAZ BLANCO, José Manuel, *Así trocaste tu gloria: guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2012.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1960.
- DUBET, Anne, «Les rois d'Espagne et leurs créanciers. Une collaboration conflictuelle», en Andreau, J., Beaur, G. y Grenier, J.-Y. (dirs.), *La dette publique dans l'histoire*, Paris, 2006, pp. 243-267.
- EIRAS ROEL, Antonio, «La deuda estatal en la etapa final del reinado de Felipe IV: intento de evaluación», en Usunáriz, J. M. (ed.), *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*.

- II. *Historia Económica*, Pamplona, Eunsa, 2000, pp. 56-74.
- «Deuda y fiscalidad de la Corona de Castilla en la época de los Austrias. Evolución e historiografía», *Obradoiro de Historia Moderna*, 14, (2005), pp. 65-107.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, Alianza, Madrid, 1992.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la corona de Castilla en el siglo XVI», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1987, 5, pp. 99-109.
- *Monarquía y cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990.
- «Doctrinas y prácticas fiscales», en López, R. J. y González Lopo, D. (eds.), *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2003, pp. 489-513.
- *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008.
- «Négocier la nécessité: roi, royaume et fisco en Castille au temps des Habsbourg», en Dubet, A. (coord.), *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVI^e-XIX^e siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 259-275.
- «Deuda, desempeño y bancarrotas: la economía política de la reforma fiscal bajo los Austrias (1557-1627)», en Lanza García, R. (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 95-133.
- «Fiscalidad y deuda pública bajo los Austrias: las últimas bancarrotas de Felipe IV (1647, 1652, 1662)», en Galán Sánchez, Á., Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, J. R. y Triano, J. M. (eds.), *Oficio de príncipes. Conflicto militar, economía y circuitos financieros en la Península Ibérica (siglos XIII-XVII)*. Granada, Editorial Comares, en prensa.
- GARCÍA SANZ, Ángel, «Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII», *Hacienda Pública Española, Extra I, Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX). Homenaje a don Felipe Ruiz Martín*, (1991), pp. 15-24.
- GELABERT, Juan Eloy, «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, (1998), pp. 265-297.
- *La bolsa del rey. Reino, rey y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997
- GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Martín, *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1991.
- JAGO, Charles, «Tributos y cultura política en Castilla, 1590-1640», en Kagan, R. L. y Parker, G. (eds.), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, Marcial Pons/Junta de Castilla y León, 2001, pp. 83-112.
- LANZA GARCÍA, Ramón, «Fraude fiscal en la época de los Austrias», en Fortea, J. I., Galán, Á. y Gelabert, J. E. (eds.), *Siete siglos de fraude fiscal en Europa*, Santander, Universidad de Cantabria, 2020, pp. 117-160.
- «Guerra, hacienda y economía en la Monarquía de España en la crisis del siglo XVII», en Fortea, J.I., Gelabert, J.E., López Vela, R. y Postigo Castellanos, E. (coords.), *Monarquías en conflicto*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna/Universidad de Cantabria, 2020, pp. 197-255.
- «Introducción. Crisis de deuda y crisis monetarias en la monarquía española en los siglos XVI y XVII», en Lanza García, R. (ed.), *Finanzas y cambio fiscal en la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2022, pp. 11-56.

- MARCOS MARTÍN, A., «¿Fue la fiscalidad un factor de la crisis en la Castilla del siglo xvii?», en Parker, G. (ed.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 173-254.
- «Deuda pública, mercado crediticio y actividad económica en la Castilla del siglo xvii», *Hispania*, LXXIII, 243, (2013), pp. 133-160
- «‘Porque el aprieto de mis armas y neçesidad de acudirles no da lugar a otra cosa...’ La primacía del gasto sobre el ingreso en la hacienda regia castellana de los siglos xvi y xvii», en Galán Sánchez, Á. y Carretero Zamora, J. M. (eds.), *El alimento del estado y la salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 115-143.
- «Crisis y reestructuración de la deuda pública consolidada en el siglo xvii. La *media anata* de juros», en Lanza García, R. (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 57-94.
- «Crecimientos, reducciones y no cabimientos de juros. Tres episodios de gestión irresponsable de la deuda pública consolidada en la España del siglo xvii», *Cuadernos de Historia Moderna*, 42, 2, (2017), pp. 553-584.
- MONCADA, Sancho de (1974 [1619]), *Restauración política de España*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Ed. a cargo de J. Vilar.
- O'BRIEN, P.K., «The formation of states and transitions to modern economies: England, Europe, and Asia compared», en Neal, L. y Williamson, J. G. (eds.), *Capitalism. Volume I. The Rise of Capitalism: From Ancient Origins to 1848*, Cambridge/New York, Cambridge University Press / Fundación BBVA, 2014, pp. 357-402.
- PARKER, Geoffrey, «El surgimiento de las finanzas modernas en Europa (1500-1730)», en Cipolla, C. M. (ed.), *Historia económica de Europa (2). Siglos xvi-xvii*, Barcelona, Ariel, 1979, pp. 410-464.
- PULIDO BUENO, Ildefonso, *La Hacienda de Felipe III*, Huelva, 1996.
- RUIZ MARTÍN, F., «Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II (Alternativas de participación que se ofrecieron para Francia)», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 2, (1968), 109-173.
- *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1990.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla en el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- SANZ AYÁN, C., «La evolución de las suspensiones de pagos en el siglo xvii. Concepto y utilidad», en *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 39-64.
- *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2013.
- THOMPSON, I.A.A., «Castile: Polity, Fiscality, and Fiscal Crises», en Hoffman, P. y Norberg, K. (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Cal., Stanford University Press, 1994, pp. 140-180.
- «Castile: Absolutism, Constitutionalism, and Liberty», en Hoffman, P. y Norberg, K. (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Cal., Stanford University Press, 1994, pp. 181-225.
- TOBOSO, P., *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros) y su liquidación en el siglo xix*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- ÚLLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid Fundación Universitaria Española, 1977.

- VALLADARES, R., *Banqueros y vasallos. Felipe II y el Medio General*, Cuenca Universidad de Castilla la Mancha, 2002.
- VAN ZANDEN, J. L., «Introducing the Problem. The Little Divergence within Europe, 1400-1800», en *The Long Road to the Industrial Revolution. The European Economy in a Global Perspective, 1000-1800*, Leiden / New York, Brill, 2009, pp. 93-100.
- YUN-CASALILLA, B., «Introduction: the rise of the fiscal state in Eurasia from a global, comparative and transnational perspective», en Yun-Casalilla, B., O'Brien, P.K. y Comín Comín, F. (eds.), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*, Cambridge/New York, Cambridge University Press, 2012, pp. 1-38.

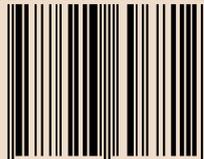
La fiscalidad y el crédito público han estado siempre en el centro de los debates sobre los orígenes de la España Moderna. Por eso, los historiadores se han preguntado siempre por la responsabilidad que cabe atribuir a la política fiscal y financiera en el ascenso y posterior declive económico y político de la Monarquía española en la época de los Austrias. El aumento del gasto de la Monarquía exigió la movilización de grandes recursos a través del sistema tributario y de la emisión de deuda pública que propiciaron la aparición de importantes cambios e innovaciones fiscales y financieras, tanto en Castilla como en otros estados de la Monarquía. Una problemática tan compleja como esta y con tantas derivaciones económicas, sociales y políticas está muy lejos de haberse agotado por completo y, de hecho, son muchas las cuestiones que merecen ser investigadas en profundidad desde perspectivas y con documentación novedosas que enriquezcan nuestros conocimientos sobre los procesos de formación de los estados y las economías nacionales. Este libro ofrece nuevos estudios sobre el desarrollo de los sistemas de banca y deuda pública, la aparición de innovaciones fiscales y los problemas que plantearon el fraude fiscal y el contrabando en una época caracterizada por la lucha por la hegemonía, la constante demanda de recursos financieros y la transformación de los sistemas fiscales y financieros que condicionaron de manera decisiva la evolución de la economía y las finanzas de la España Moderna.



COMARES
editorial



ISBN 978-84-1369-681-2



9 788413 696812